

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010 Versión No. 00 Página 1 de 7

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

SMC-027-2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 027 DE 2026

EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.081.731.547 expedida en Salado Blanco, en calidad de Alcalde municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Salado Blanco, según acta de posesión No. 02 de fecha 27 de diciembre de 2023, informa a [nombre del Contratista]_____ (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía _____.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es ADECUACIÓN DE LA PLACA DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
- Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Exigir que los repuestos y servicios prestados sean de óptima calidad.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

ELABORÓ: Apoyo a Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
NOMBRE: ANGELA SILVA GÓMEZ	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
		Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010 Versión No. 00 Página 2 de 7

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de [valor estimado del contrato en letras] [valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de aceptación de la oferta [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del contrato teniendo en cuenta contribuciones especiales aplicables al contrato]

QUINTA. FORMA DE PAGO: Para lo cual El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un Único Pago equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del contrato cuando se presente un avance del cien (100%) del total contratado, una vez se haya liquidado el contrato.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuestal Asignada por la Oficina de la Tesorería Municipal de Salado Blanco Huila.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 10 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ELABORÓ: Apoyo a Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
NOMBRE: ANGELA SILVA GÓMEZ	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
		Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010 Versión No. 00 Página 3 de 7

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

GASTO	RUBRO	FUENTE	No. CDP
INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005	260201 - DOCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTE	2026000392 de 16/07/2026

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de OSCAR FERNANDO ALDANA BELTRÁN, Secretario de Planeación e Infraestructura.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO identificada con el NIT 891180180		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del recibo de las obras	20 % del valor del contrato

ELABORÓ: Apoyo a Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
NOMBRE: ANGELA SILVA GÓMEZ	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
		Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010 Versión No. 00 Página 4 de 7

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será

ELABORÓ: Apoyo a Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
NOMBRE: ANGELA SILVA GÓMEZ	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010 Versión No. 00 Página 5 de 7

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO identificada con el NIT 891180180 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SALADOBLANCO identificada con el NIT 891180180
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ELABORÓ: Apoyo a Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
NOMBRE: ANGELA SILVA GÓMEZ	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http://www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010 Versión No. 00 Página 6 de 7

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Vereda Primavera, Zona Rural MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA y el domicilio contractual es el Municipio de Salado Blanco.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas

ELABORÓ: Apoyo a Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
NOMBRE: ANGELA SILVA GÓMEZ	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010 Versión No. 00 Página 7 de 7

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el

Por la Entidad,

EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Apoyo a Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Alcalde municipal
NOMBRE: ANGELA SILVA GÓMEZ	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: EDGAR JAVIER BAMBAGÜE BARRIOS
FIRMA:	FIRMA	FIRMA
	Alcaldía Municipal: Calle 2 No. 5- 64 –Celular: 3142957484 Código Postal: 418020 Página Web: http:// www.saladoblanco-huila.gov.co correo electrónico: contactenos@saladoblanco-huila.gov.co	